

H
070
R
C.R

9



RELACION DE LOS NEGOCIOS

DESPACHADOS POR EL GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO EN

EL PRESENTE MES DE SEPTIEMBRE.

E*xterior*—Se avisó de resibo al Ministerio de Relaciones del Decreto del Congreso de 10, del pp.^{do} por el que se declara nulo el Decreto de la Legislatura de este Estado de 21, de Mayo de 831, y de los exemplares de la Gazeta del Gobierno numero 58. Tambien se avisó de inteligencia de las comunicaciones de 20, y 22, de Agosto ultimo, la primera contraida a manifestar que el Congreso prorrogaba sus Sesiones por todo el mes que le permite la Ley Fundamental, y la segunda a dar conocimiento de las medidas que el Ejecutivo Federal habia tomado en consecuencia de las ultimas ocurrencias de Omoa y el Salvador: Asimismo se le dirijieron exemplares impresos de los Decretos dados por el Ejecutivo, Legislatura, y Consejo del Estado en 31, de Agosto, 15, de Mayo, y 6, del presente mes. Contestando al Ministerio de Hacienda la orden del Presidente de la Republica en que autorisa a este Gobierno para contratar la construccion de los Edificios correspondientes a la Administracion maritima de Matina se le manifestaron los inconvenientes que para el caso se pulsaban por ahora. En contestacion a la nota de 21, del pp.^{do} en que se requiere por el cumplimiento de la Ley de 11, de Agosto de 829, se informo lo conducente al referido Ministerio acompañandole el Expediente de la materia, y al de la Guerra se reclamó la falta del Comandante de Punta-arenas en dar los partes correspondientes de las arriadas de Buques y noticias que conducen, como está prevenido anteriormente.

Al Ministro de Guatemala se avisó de resibo de los exemplares que ha remitido del Boletin oficial numero 19, y 20, y de los extraordinarios de 2, y 20, del pp.^{do}. Al Ministro de Honduras se acusó el resibo correspondiente de los exemplares recibidos del Boletin de aquel Estado N^o 4^o 5^o y 6^o. Al del Sal-

vador tambien se le puso resibo de los Decretos de aquella Legislatura numeros 21, 22, 25, 28, 29, 30, y 32, el de 27 de Septiembre de 820 de las cortes Españolas, el en que sierra sus Sesiones el Cuerpo Legislativo, el que emitió el Consejo convocandolo extraordinariamente, de la orden de la Asamblea sobre la manera de pagar los Sueldos, el Decreto de su instalacion, el extrato de los negocios despachados por el Consejo en Julio, y el Decreto del Gobierno relativo al modo de introducir en arcas el valor de los bienes concursados que tengan accion con la Hacienda Publica. Al Ministro de Nicaragua se avisó de inteligencia de que por ausencia temporal del C. José Maria Estrada se habia encargado del Despacho de los negocios el C. José Nuñez; y a todos se les comunicó el Decreto del Ejecutivo de este Estado de 31, de Agosto, el de la Legislatura de la misma fecha y 15, de Mayo, y el del Consejo de 6, del presente mes.

Interior—Librada orden al mando Politico para el cumplimiento de la que emitió la Legislatura el 4, se avisó a la Secretaria de este alto Cuerpo del resultado: Se informo a la misma de no haber en este despacho disposiciones relativas a las precauciones de que habla el articulo 3^o de la Ley Federal de 8, de Mayo del año pp.^{do}. Se acusó resibo del acuerdo de la Legislatura del 19, sobre medidas que se le pidieron para llenar los fines del articulo 2^o de la Ley Federal citada, y de la comunicacion de haberse renovado los Funcionarios de aquel Supremo Cuerpo: Asi mismo se dió cuenta de haberse cumplido la orden del 25, y la del 26 para que el Pro-Secretario de la Corte diese testimonio del Expediente en que constan las actas de posesion y juramento del ex Secretario Cesar y que compareciese en persona con el Expediente ante la Secretaria

de la Asamblea: Se acusó recibo del Decreto de la Legislatura del 26. declarando no haber lugar à la formacion de causa contra el Licenciado Guerrero, y se pasaron à aquella Secretaria los pliegos de Sufragios para Magistrados y Suplentes de la Corte Superior de Justicia. Al Secretario del Consejo se dirigió el Escrito presentado por el Licenciado Guerrero pidiendo ampliacion de la convocatoria Extraordinaria de la Legislatura, y se le avisó de recibo del Decreto de aquel Supremo Poder nombrando los individuos que han de componer el Tribunal para juzgar al Licenciado Guerrero: Se produjo informe sobre el Decreto que reforma el parrafo 13. artículo 82. de la Constitucion del Estado, y se pidió Dictamen al Consejo sobre si en caso de ampliar la convocatoria extraordinaria de la Legislatura debiera hacerse indistintamente para todas las acusaciones que ocurran contra los individuos de la misma, ò unicamente para las que presentase el Licenciado Guerrero: Se pasó à aquella Secretaria la peticion del C. Sabino Castillo en que solisita se ampliè dicha convocatoria, se le remitió el legajo que contiene el Reglamento del senado, se le comunicó haberse librado las ordenes correspondientes para la reunion del Tribunal de Suplentes, se le avisó de los inconvenientes que anunciava el Gefe Politico para la concurrencia de los Individuos del Tribunal, se le pasó el Expediente instruido sobre construir un Edificio para la casa de amonedacion y Tesoreria del Estado, y se le comunicó haberse librado la orden correspondiente comparendando al Diputado Suplente Presvitero Vlloa. Al Secretario de la Corte se le avisó estar destinado el Edificio de sesiones de aquel Cuerpo para el despacho del Tribunal de Suplentes, y se le comunicó la orden de la Legislatura del 4. pidiendo testimonio de unos Expedientes. Fueron circulares à los Supremos Poderes el Decreto Federal declarando inconstitucional y nulo el de la Legislatura de este Estado de 21 de Mayo del año pp.^{do}, el Decreto del Ejecutivo de 31. de Agosto, proxime anterior, la relacion de los negocios despachados por el Consejo, el de la Legislatura de 31. de Agos-

to, el del Consejo de 6. del presente mes, el de la Legislatura del 4. y el de 15. de Mayo de este año, la relacion de los negocios despachados por el Gobierno en Julio, y la de los despachados por el Consejo en Agosto, cuyas piasas tambien se circularon à los Mandos Superiores. Igualmente se circularon en la parte pocible exemplares del Boletin oficial de Guatemala recibidos por el Correo del 12. y de los que se recibieron en el del 28., de la Gaceta Federal numeros 59. y 60. del Boletin de Honduras numero 7º, y del manifiesto del Gefe de Guatemala sobre los acuerdos de aquel Gobierno para negociar la paz con las autoridades del Salvador.

Al Gefe Politico se comunicó orden con el fin de que las Municipalidades del Estado dictasen providencias estrechas en sus comarcas para que no haya reuniones de ninguna clace en las Casas de los Violeptos con otras prevenciones relativas à librar el Pueblo de los estragos de la viruela; y se mandó anunciar al publico que el Doctor Herran Facultativo en medicina ofrecia un preservativo eficaz para preservar à la parte sana de la peste de la viruela: Se libró orden para citar à los Individuos del Tribunal de Suplentes con el fin de que se reuniesen en esta Ciudad el 17.: Se devolvió al Mando Politico en 8. fojas el Expediente por el qual el C. Blas Perez solisita se le ampare en la poccion de las aguas de su Molino ò se le indenize de su valor: Se libró orden para que al C. Valetin Granda se le guardaeen las exenciones que le competen como Administrador de Correos en el Pueblo de Terraba: Se devolvió al conocimiento del Gefe Politico en 11. fojas el Expediente para aberiguar por donde debe dirigirse el camino al Puente de arcos construido sobre el Rio del Virilla, y se pasó orden mandando comparecer al Diputado Suplente Presbitero Ulloa. A los Herederos del finado Don Manuel Rivas y Don Caciono Porras se les comunicó la orden del Ejecutivo Federal en que previene se continúe la pencion que aquellos han disfrutado, y à la Señora Fransisca Navas se comunicó la resolucion del Gobierno para que el Terreno del Guallabal se le dé à moderada compocion.

Se avisó à la Intendencia que por dimision del agente para la traslacion de la Villa de Ujaras C. Apolonio Lara fue nombrado por el Gobierno en su lugar el C. Domingo Estevan Morales, y de que se habia mandado aumentar la Guarnicion del Cuartel de esta Ciudad con quatro Soldados y un Cabo: Se le comunicó la resolucion del Gobierno en el Expediente instruido sobre el cumplimiento de los articulos 3º y 4º de la Ley Federal de 11. de Agosto de 829.: Tambien se le comunicó que el Gobierno habia acordado el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Dezimal, el uno declarando la fecha en que deve comensar la recaudacion de los arrendatarios con otros pormenores relativos, y el otro solicitandó se exite à la Vicaria Eclesiastica para que los Curas Parrocos exorten à sus feligrecias à la satisfaccion de los Diesmos: Se devolvieron el Expediente promovido por la Intendencia sobre construccion

del Edificio para la amonedacion previniendo se contrajese el plano y presupuesto à este unicamente, y el de medidas de Tierras de Crifo ò Purires que se habia pasado en consulta al Gobierno: Se comunicó la resolucion sobre el terreno del Guallabal: Se pidió informe en el Expediente promovido por algunos Vecinos de Alajuela acerca del Terreno del Cierrillal, y habiendose pedido à la Factoria de Tabacos el Reglamento de Polvora, tomado conocimiento de el, se le devolvió.

Se puso orden à los Comandantes de Matina y Punta-arenas para que executasen en caso necesario las prevencciones que se les hacia en orden à evitar se introdujese en el Estado la Peste de Colera morbus, y se avisó de inteligencia al de Matina del parte que dá de no haber novedad en aquel Puerto y Guarnicion.

San Jose Septiembre 30. de 1832.

Jq. Bern.^{do} Calvo.



